

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 708 -2014-MINAGRI-PSI**

Lima, 30 OCT 2014

**VISTO:**

El Memorando N° 3158-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 28 de octubre de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, formulada por la empresa Contratista CROVISA S.A.C, a cargo de la ejecución de la Obra: "Construcción del Sistema de Riego de las Pampas de Sulcabamba-Huampuchaca, distrito de Saurama, Vilcashuaman-Ayacucho";

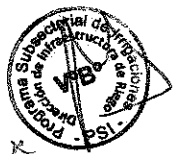
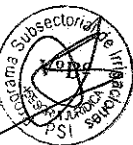
**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 018-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 24 de diciembre de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista CROVISA S.A.C., para la ejecución de la Obra "Construcción del Sistema de Riego de las Pampas de Sulcabamba-Huampuchaca, distrito de Saurama, Vilcashuaman-Ayacucho", por la suma de S/. 8' 047,441.42, y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 679-2014-MINAGRI-PSI, de fecha 17 de octubre de 2014, se aprobó el Presupuesto Adicional N° 01, por Mayores Metrados y Partidas Nuevas en la suma de S/. 1' 748,648.80) incluido el IGV, y el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante, por Menores Metrados y Partidas que no son necesarias ejecutar, en la suma de S/. 590, 142.76, presentados por la referida empresa Contratista CROVISA S.A.C;

Que, por la Carta N° 506-2014-CRO, presentada a la Supervisión con fecha 13 de octubre de 2014, la referida empresa Contratista solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial de Obra N° 01 por 142 días calendario, y mayores gastos generales por la suma de S/. 175,825.37 mas I.G.V, sustentándola en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"; asimismo, cuantifica los días de la ampliación de plazo solicitada desde el 26 de noviembre de 2014 al 17 de abril de 2015, y ampara su solicitud en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento;

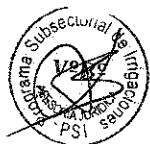
Que, con el Informe N° 20-2014-CGGNM-JS, remitido a la Entidad el 17 de octubre de 2014, la empresa Corporación Peruana de Ingeniería S.A, encargada de la



Supervisión de la Obra en mención, se pronuncia respecto a la solicitud del Contratista referida precedentemente, concluyendo que de acuerdo al Acta de Acuerdos suscrita con el Contratista el 03 de junio de 2014, establecía el numeral 4.2.2. del mismo, que la entidad elaboraría y gestionaría presupuestos adicionales y deductivos correspondientes que sean justificados y que vienen siendo atendidos, a fin de dar solución técnica al Proyecto, y consecuentemente, con la Carta N° 408-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 08 de agosto de 2014, se autorizó al Contratista la elaboración del expediente del adicional, el mismo que indica, se encuentra a la fecha en trámite de aprobación, el cual dará por concluido y cerrado el hecho invocado por el Contratista como causal de la ampliación de plazo solicitada; que el Contratista en consecuencia, señala la Supervisión, se ha adelantado en la presentación de la solicitud de ampliación de plazo, la cual adicionalmente se observa, no ha cumplido con anotar en el cuaderno de obra durante la ocurrencia de la causal; por lo señalado, indica la Supervisión, recomienda notificar al Contratista la Resolución Directoral que aprueba el referido adicional, a fin de poner fin a la causal de ampliación de plazo que permanece abierta a la fecha;

Que, mediante el Informe N° 054-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JLLV, de fecha 27 de octubre de 2014, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado la solicitud y los documentos que sustentan la citada ampliación de plazo así como el informe del Supervisor, manifestando que la Resolución Directoral N° 679-2014-MINAGRI-PSI, que aprobó el Presupuesto Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, estaba en trámite de aprobación, tal es así, refiere, que la Resolución mencionada es emitida con fecha 17 de octubre de 2014 y notificada al Contratista el 20 de octubre de presente año, con lo que la causal quedará concluida; que el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Procedimiento de Ampliación de Plazo), establece que: *"Desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal el Contratista por intermedio de su Residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten Ampliación de Plazo"*, lo cual ha sido cumplido por el Contratista; que sin embargo, el artículo antes mencionado estipula que: *"Dentro de los Quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado el Contratista o su Representante Legal solicitará, cuantificará y sustentará su Solicitud de Ampliación de Plazo ante el Inspector o Supervisor según corresponda"*, por lo que al haber concluido la causal el 20 de octubre de 2014, con la notificación por parte de la Entidad al Contratista, éste debió presentar su solicitud de ampliación de plazo de acuerdo a lo indicado en el citado artículo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando la fecha de notificación de la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01; que adicionalmente, refiere, el artículo 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cálculo del Gasto General Diario), no precisa en qué momento se presentará dicho cálculo; no obstante, indica, el Contratista lo presenta conjuntamente con la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por lo que a efectos de guardar un orden con la documentación presentada y generada por la Entidad, el cálculo del gasto general diario debe presentarse una vez que la ampliación de plazo sea aprobada por la Entidad con Resolución Directoral respectiva;

Que, en base a las consideración antes expuestas, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo concluye, que queda establecido que el Contratista considera una supuesta fecha para la formulación de la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, no habiendo culminado la causal por la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, no obstante, el pronunciamiento de la Supervisión es entregado a la Entidad el mismo día en que la Entidad emite la Resolución Directoral N° 679-2014-MINAGRI-PSI que aprueba el Presupuesto Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01; que a juicio de la Supervisión la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 es improcedente, porque a la fecha de presentación de los documentos



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 708 -2014-MINAGRI-PSI**

-2-

por parte del Contratista no se tenía concluida la causal por la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01; recomendando finalmente declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 presentada por el Contratista de la Obra;

Que, mediante el Memorando N° 1440-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 27 de octubre de 2014, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, concordante con el informe técnico referido precedentemente, recomienda declarar improcedente la referida Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 142 días calendario;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego en base a los documentos técnicos reseñados precedentemente, recomienda declarar improcedente la citada Ampliación de Plazo N° 01, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 266-2014-MINAGRI-PSI-OAJ ha opinado que, teniéndose en cuenta el pronunciamiento de los órganos técnicos competentes, y de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha demostrado que la causal invocada como sustento de la Ampliación de Plazo N° 01, modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de su solicitud para proceder a su aprobación, conforme lo establece el artículo 200° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, y también se verifica que no ha cumplido con el procedimiento para ampliaciones de plazo establecido en el artículo 201° del acotado cuerpo normativo, por lo que la solicitud presentada no cuenta con asidero técnico y legal, debiendo en consecuencia declararse improcedente;

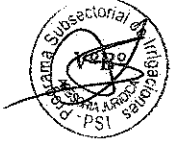
Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 395-2014-MINAGRI y la Resolución Directoral N° 706-2014-MINAGRI-PSI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Declarar** improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 142 (ciento cuarenta y dos) días calendario formulada por la empresa Contratista CROVISA S.A.C., a cargo de la ejecución de la Obra "Construcción del

Sistema de Riego de las Pampas de Sulcabamba-Huampuchaca, distrito de Saurama, Vilcashuaman-Ayacucho”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**Artículo Segundo.- Notificar** la presente Resolución la empresa Contratista, CROVISA S.A.C, al Supervisor de Obra, la empresa Corporación Peruana de Ingeniería S.A., a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.



**Regístrese y comuníquese.**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

  
DR. CARLOS LINO TORRES MARTINEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO (e)